Concepción, 13 de julio de 2011
Resolución REC-Nº 153/11

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 143/11 DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCION.----------

VISTA

La Nota DNCP Nº 13502/2011 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual manifiesta la necesidad de mencionar los ítems que fueron declarado desierto a fin de adecuar el proceso a las disposiciones legales vigentes.----------

CONSIDERANDO

Que la Resolución REC – Nº 143/11, "Por la cual se amplía la Resolución Nº 116/11 correspondiente a la Contratación Directa Nº 019/11" no incluye los ítems que fueron declarado desierto conforme pedido en nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nº 13502/2011.----------

Que el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de la oferta de 2 (dos) empresas, en su Dictamen Nº 025/11 correspondiente a la Contratación Directa Nº 019/11 – Nº de PAC 219.749, recomienda la adjudicación a la siguiente empresa; SHANTAL S.A, por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 52, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, totalizando la suma de G. 13.002.450 (guaraníes trece millones dos mil cuatrocientos cincuenta) por presentar la oferta económica más baja y por cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes,

Que los ítems 8, 10, 11, 13, 18, 36, 37, 38, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 74 no fueron cotizados por ninguna empresa.----------

Que, de conformidad al Art. Nº 34 inciso "c" de la Ley 2051/2003 "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que en el Art. Nº 19 incisos "j" y "m" del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción se establece que son Atribuciones y Deberes del Rector; definir el Plan General Anual de la Universidad Nacional de Concepción como estrategia de política administrativa y de gerenciamiento académico, y disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad".----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E

1º) **RECTIFICAR** la Resolución REC – Nº 143/11 especificando que se adjudica a la empresa; SHANTAL S.A, por los **ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 52, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87**, totalizando la suma de G. 13.002.450 (guaraníes trece millones dos mil cuatrocientos cincuenta) para la "Adquisición de Materiales Médicos, Quirúrgicos y de Laboratorio" correspondiente a la Contratación Directa Nº 019/11 y declarar desiertas los **ítems 8, 10, 11, 13, 18, 36, 37, 38, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 74** , acogiéndose a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003.----------

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román
Secretario General

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector